"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 019-2022-GR.CAJ-DRTC/D.ADM.

Cajamarca, *30 de junio de 2022*

VISTOS:

Las solicitudes de devolución de dinero presentadas por los administrados y demás actuados ante esta dependencia; así como el Proveído expedido por el Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública es un medio para llevar a cabo fines y políticas del estado, a efecto de realizar y atender determinados valores, por medio del acto administrativo; sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en su artículo 115° inciso 115.1 indica que: *"Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado".*

Que, asimismo el artículo 53° numerales 53.1) y 53.2) de la Ley mencionada en el párrafo precedente, señala: *"Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento. Son condiciones para la procedencia de este cobro que los derechos de tramitación hayan sido aprobados conforme al marco legal vigente y que estén consignados en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos".*

Que, mediante Resolución Directoral Sectorial Nº 359-2011-GR-CAJ/DRTC de fecha 28 de octubre de 2011, se resolvió aprobar el procedimiento por el cual la devolución de dinero solicitado por cualquier concepto se realice solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% que financie los gastos administrativos y los gastos que genera el proceso de devolución, en atención a que se están presentando varios casos de usuarios que solicitan devolución de su dinero efectuado por pagos administrativos así como por error al depositar en las cuentas de esta Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, aperturadas en el Banco de la Nación, los cuales están generando gastos administrativos y pérdida de tiempo, producto de la misma de la implementación de mecanismos para hacer efectivo la devolución del dinero solicitado, por lo que, al no existir contraprestación por el servicio cancelado; empero si existió una contraprestación respecto al derecho de trámite corresponde la devolución con su respectivo descuento.

Que, en ese sentido, a la fecha lo administrados viene presentando solicitudes de devolución de dinero por diferentes motivos, la revisión y atención ha estado a cargo de las oficinas correspondientes por lo cual se solicita la formalización de la devolución de dinero respectivo conforme al siguiente detalle:

- Que, mediante Informe Nº 219-2022-GR-CAJ/DRTC/DCT/DTT de fecha 16 de mayo del 2022, suscrito por el Jefe de la División de Transporte Terrestre de esta Dependencia, manifiesta que el señor Edwin Izquierdo Izquierdo, con DNI Nº 45828952, con teléfono 913750332, con domicilio en Yahuarhuaca – Baños del Inca - Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/ 14.00 (Catorce con 00/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito Nº 103000069, de fecha 03 de mayo del 2022 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso de los mencionados vouchers. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial Nº 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor Edwin Izquierdo Izquierdo, es la suma de S/. 12.60 (Doce con 60/100 Soles).

- Que, mediante Informe Nº 239-2022-GR-CAJ/DRTC/DCT/DLC de fecha 03 de junio del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de la División de Licencias de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor José Gilberto

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Castañeda Cotrina, con DNI N° 40418566, con teléfono 978105502, correo electrónico joscc3390@gmail.com, con domicilio en Av. Ramón Castilla #500 – San Marcos - Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/ 14.00 (Catorce con 00/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 458000217, de fecha 09 de mayo de 2022 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **José Gilberto Castañeda Cotrina**, es la suma de **S/. 12.60 (Doce con 60/100 Soles)**.

- Que, mediante **Informe N° 248-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 13 de junio del 2022, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor **Jorge Luis Correa Arévalo**, con DNI N° 27074722, con teléfono 976669103, correo electrónico jorgecorreaarevalo@gmail.com, con domicilio en Jr. Ayacucho N° 1400 – Celendín - Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 14.00 (Catorce con 00/100 Soles)**, conforme a los recibo/voucher de depósito N° 054100135, de fecha 07 de junio de 2022 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso de los mencionados vouchers. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **Jorge Luis Correa Arévalo**, es la suma de **S/. 12.60 (Doce con 60/100 Soles)**.

- Que, mediante **Informe N° 215-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 16 de mayo del 2022, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que la señora **Yajaira Olga Miluska Urbina Muñoz**, con DNI N° 45590342, con teléfono 942727304, correo electrónico urbina.yajaira@gmail.com, con domicilio en Jr. Huánuco N° 1575 – Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 20.00 (Veinte con 00/100 Soles)**, conforme a los recibo/voucher de depósito N° 420000219, de fecha 05 de abril de 2022 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso de los mencionados vouchers. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse a la señora **Yajaira Olga Miluska Urbina Muñoz**, es la suma de **S/. 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles)**.

- Que, mediante **Informe N° 251-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 07 de junio del 2022, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor **Héctor Ordoñez Huaripata**, con DNI N° 26713743, con teléfono 976622894, con domicilio en Caserío Bellavista - Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 20.00 (Veinte con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 962300058, de fecha 01 de abril de 2022 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso de los mencionados vouchers. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **Héctor Ordoñez Huaripata**, es la suma de **S/. 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles)**.

- Que, mediante **Informe N° 217-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 16 de mayo del 2022, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor **Carlos Kevin Altamirano Villena**, con DNI N° 73079847 con teléfono 968214515, correo electrónico shuguigamy123@hotmail.com, con domicilio en Pj. San Juan N° 317- Chota - Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 583800089, de fecha 25 de abril de 2022 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso de los mencionados vouchers. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido

atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **Carlos Kevin Altamirano Villena**, es la suma de **S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles).**

- Que, mediante **Informe N° 218-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 16 de mayo del 2022, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor **Edi Fernando Goicochea Díaz**, con DNI N° 74528278, con teléfono 901130539, correo electrónico f.gd.13.e@gmail.com, con domicilio en Caserío Cristo Rey – Baños del Inca – Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 054300041, de fecha 28 de abril de 2022 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso de los mencionados vouchers. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **Edi Fernando Goicochea Díaz**, es la suma de **S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles).**

Dirección Regional Transportes y Comunicaciones ADMINISTRACIÓN CPC. Segundo B. Villanueva Díaz DIRECTOR (e) Cajamarca

- Que, mediante **Informe N° 220-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 16 de mayo del 2022, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señora **Rosa Elena Burgos Deza**, con DNI N° 19320068, con teléfono 976300003, correo electrónico geminis_rbd@hotmail.com, con domicilio en Jr. 5 Esquinas N° 1586 – Cajamarca- Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 370300174, de fecha 22 de febrero de 2022 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso de los mencionados vouchers. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señora **Rosa Elena Burgos Deza**, es la suma de **S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles).**

- Que, mediante **Informe N° 222-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 16 de mayo del 2022, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor **Noé Pintado Calle**, con DNI N° 43202669, con teléfono 946458418, con domicilio en Caserío Señor de los Milagros – San Ignacio - Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 264800043, de fecha 25 de abril de 2022 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso de los mencionados vouchers. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **Noé Pintado Calle**, es la suma de **S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles).**

Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones V°B° CONTABILIDAD CAJAMARCA

- Que, mediante **Informe N° 235-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 03 de junio del 2022, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor **Clemente Eleodoro Coba Terrones**, con DNI N° 27047503, con teléfono 976517179, correo electrónico cobaterroreslolo123@gmail.com, con domicilio en Jr. San Roque N° 357 – Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 718200099, de fecha 23 de mayo de 2022 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso de los mencionados vouchers. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **Clemente Eleodoro Coba Terrones**, es la suma de **S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles).**

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

- Que, mediante Informe **N° 250-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 13 de junio del 2022, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor **Miguel Ángel Sarmiento Vásquez**, con DNI N° 48136021, con teléfono 996782005, correo electrónico miguelangelsarmientovasquez03@gmail.com, con domicilio en Jr. Rio de Janeiro S/N BH – Celendín - Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito **N° 054300185**, de fecha 30 de mayo de 2022 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso de los mencionados vouchers. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **Miguel Ángel Sarmiento Vásquez**, es la suma de **S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)**.

- Que, mediante Informe **N° 221-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 16 de mayo del 2022, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor **Wilberto Mejía Portal**, con DNI N° 26693230, con teléfono 976670049, correo electrónico wmejia63@hotmail.com, con domicilio en Av. Tahuantinsuyo N° 521 – Cajamarca- Cajamarca, ha efectuado dos (02) depósitos haciendo la suma total de **S/ 39.50 (Treinta y Nueve con 50/100 Soles)**, conforme a los recibos/vouchers de depósito **N° 032083**, de fecha 02 de mayo de 2022 y de depósito N° 032149, de fecha 02 de mayo de 2022 (adjuntados los originales recibos/vouchers a la solicitud) por ser depósitos que se hicieron por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso de los mencionados vouchers. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **Wilberto Mejía Portal**, es la suma de **S/ 35.55 (Treinta y Cinco con 55/100 Soles)**.

- Que, mediante Informe **N° 236-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 03 de junio del 2022, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor **Sander Ayay Chilón**, con DNI N° 46159372, con teléfono 978783896, correo electrónico chilon_upagu@hotmail.com, con domicilio en Caserío Granja Porcón – Cajamarca - Cajamarca, ha efectuado tres (03) depósitos haciendo la suma total de **S/ 65.00 (Sesenta y Cinco con 50/100 Soles)**, conforme a los recibos/vouchers de depósito **N° 103000027**, de fecha 24 de mayo de 2022, depósito N° 103000026, de fecha 24 de mayo de 2022 y de depósito de N° 103000028, de fecha 24 de mayo de 2022 (adjuntados los originales recibos/vouchers a la solicitud) por ser depósitos que se hicieron por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso de los mencionados vouchers. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **Sander Ayay Chilón**, es la suma de **S/. 58.50 (Cincuenta y Ocho con 50/100 Soles)**.

- Que, mediante Informe **N° 237-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 03 de junio del 2022, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor **Elvis Omar Peralta Vásquez**, con DNI N° 71633014, con teléfono 931858053, correo electrónico omarperaltavasquez@gmail.com, con domicilio en La Retama Lajas – Chota - Cajamarca, ha efectuado dos (02) depósitos por la suma total de S/ 51.00 **(Cincuenta y Uno con 00/100 Soles)**, conforme a los recibos/vouchers de depósito **N° 370400161**, de fecha 17 de mayo de 2022 y de depósito N° 370400163, de fecha 17 de mayo de 2022 (adjuntados los originales recibos/vouchers a la solicitud) por ser depósitos que se hicieron por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso de los mencionados vouchers. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **Elvis Omar Peralta Vásquez**, es la suma de **S/. 45.90 (Cuarenta y Cinco con 90/100 Soles)**.

- Que, mediante Informe **N° 249-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 13 de junio del 2022, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor **Juan Diego Muñoz Medina**, con DNI N° 72657360, con teléfono 941889590, correo electrónico diego2102mi@hotmail.com, con domicilio en Jr. Revilla

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Pérez N°288 – Cajamarca- Cajamarca, ha efectuado dos (02) depósitos por la suma total de **S/ 51.00 (Cincuenta y Uno con 00/100 Soles)**, conforme a los recibos/vouchers de depósito N° 102900052, de fecha 31 de mazo de marzo del 2022 y depósito de fecha N° 102900051, de fecha 31 de marzo de 2022 (adjuntados los originales recibos/vouchers a la solicitud) por ser depósitos que se hicieron por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso de los mencionados vouchers. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **Juan Diego Muñoz Medina**, es la suma de **S/. 45.90 (Cuarenta y Cinco con 90/100 Soles)**.

- Que, mediante **Informe N° 238-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 03 de junio del 2022, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor **Abraham Chávez Arce**, con DNI N° 43177358, con teléfono 983971988, correo electrónico abraham.chavez17@hotmail.com, con domicilio en Jr. 6 de Julio N° 173 – Cajamarca- Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 55.00 (Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 583700009, de fecha 06 de noviembre de 2020 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso de los mencionados vouchers. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **Abraham Chávez Arce**, es la suma de **S/. 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles)**.

- Que, mediante **Informe N° 45-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DTT** de fecha 15 de junio del 2022, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señora **Ivonne Barcia Guerra**, con DNI N° 41194054, en calidad de APODERADA de AEROPUERTOS DEL PERÚ S.A, solicitando ser notificada en Av. Hoyos Rubio S/N – Baños del Inca – Cajamarca, se ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 167.00 (Ciento Sesenta y Siete con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 010096, de fecha 18 de marzo de 2022 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso de los mencionados vouchers. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señora **Ivonne Barcia Guerra**, es la suma de **S/. 150.30 (Ciento Cincuenta con 30/100 Soles)**.

Que, mediante **Informe N° 41-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DTT** de fecha 30 de mayo del 2022, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor **José Walter Ayay Sánchez**, con DNI N° 28061043, con teléfono 983368129, con domicilio en C.P Kuntur Wasi, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 173.00 (Ciento Setenta y Tres con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 050172 de fecha 20 de mayo de 2022 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso de los mencionados vouchers. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **José Walter Ayay Sánchez**, es la suma de **S/. 155.70 (Ciento Cincuenta y Cinco con 70/100 Soles)**.

- Que, mediante **Informe N° 015-2022-GR-CAJ/DRTC/DSRTC/O.CT** de fecha 20 de mayo del 2022, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor **Segundo Sergio Vásquez Gonzales**, con DNI N° 47652775 con teléfono 992328058, con domicilio en Av. Cajamarca N° 211 Santa Cruz – Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 199.00 (Ciento Noventa y Nueve con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 038647, de fecha 10 de diciembre de 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso de los mencionados vouchers. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido

atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial Nº 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **Segundo Sergio Vásquez Gonzales**, es la suma de **S/. 179.10 (Ciento Setenta y Nueve con 10/100 Soles).**

- Que, mediante **Informe Nº 216-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 16 de mayo del 2022, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor **Nelson Orlando Cárdenas Rojas**, con Carnet de Extranjería Nº 001266636, con teléfono 951369349, correo electrónico cardenasrojasnelson@gmail.com con domicilio en Santiago de Surco – Lima, ha efectuado un **(01)** depósito por la suma de **S/ 262.50 (Doscientos Sesenta y Dos con 50/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito Nº 028000139, de fecha 11 de abril de 2022 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso de los mencionados vouchers. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial Nº 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **Nelson Orlando Cárdenas Rojas**, es la suma de **S/. 236.25 (Doscientos Treinta y Seis con 25/100 Soles).**

- Que, mediante **Informe Nº 38-2022-GR-CAJ/DRTC-OCT/DTT** de fecha 05 de mayo del 2022, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor **Eladio Huaripata Toledo**, con DNI Nº 26693310, con teléfono 992052117, con domicilio en Caserío Porcon Alto – Cajamarca – Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 575.00 (Quinientos Setenta y Cinco CON 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito Nº **552688**, de fecha 03 de mayo de 2022 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso de los mencionados vouchers. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial Nº 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **Eladio Huaripata Toledo**, es la suma de **S/. 517.50 (Quinientos Diecisiete con 50/100 Soles).**

Asimismo, debe tenerse presente que *"Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición"* de conformidad a lo dispuesto en el artículo 118° del "Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

Este derecho, conocido como el derecho de petición administrativa, se encuentra consagrado a nivel constitucional, tal como lo señala el inciso 20 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú, que reza, *"toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad"*.

Por su parte, el tratadista García de Enterría precisa que *"los actos y las disposiciones de la Administración, todos, han de someterse a Derecho, han de ser conformes a Derecho. El desajuste, la disconformidad, constituyen infracción del Ordenamiento Jurídico y les priva actual o potencialmente de validez. (...) el Derecho condiciona y determina, de manera positiva, la acción administrativa, la cual no es válida si no responde a una previsión normativa"*.[1]

En este sentido, conforme a los documentos presentados por los administrados sobre devolución de dinero y que se detallan líneas arriba, observando la Resolución Directoral Sectorial Nº 359-2011-GR-CAJ/DRTC de fecha 28 de octubre de 2011 y conforme a los informes técnicos emitidos por las oficinas de esta Dependencia y dado que No existe impedimento alguno para su denegación, es que, deviene en atendible lo solicitado por los administrados en los términos expuestos conforme a la Resolución Directoral Sectorial citada, por lo que, debe procederse a dictarse el correspondiente acto administrativo.

Estando a lo expuesto, y con la visación de Control Previo, Contabilidad, y la aprobación del Director de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca, y de conformidad al Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS

[1] GARCÍA DE ENTERRÍA Eduardo y FERNANDEZ Tomás Ramón. Curso de Derecho Administrativo. Tomo I. Duodécima Edición. Civitas Ediciones, S. L. España 2004. p. 448.

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

"Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General"; a la "Ley de Bases de Descentralización", Ley Nº 27783; y a la "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", Ley N° 27867, modificada por Ley Nº 27902.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR para que la OFICINA DE TESORERÍA de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca HAGA EFECTIVO LA DEVOLUCIÓN DE DINERO a través de Operación de Pago Electrónico (OPE) directamente al beneficiario de los señores:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO A DEVOLVERSE	DNI/RUC	CUENTA CORRIENTE
01	Edwin Izquierdo Izquierdo	S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).	45828952	
02	José Gilberto Castañeda Cotrina	S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).	40418566	
03	Jorge Luis Correa Arévalo	S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).	27074722	
04	Yajaira Olga Miluska Urbina Muñoz	S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles).	45590342	
05	Héctor Ordoñez Huaripata	S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles).	26713743	
06	Carlos Kevin Altamirano Villena	S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles).	73079847	
07	Edi Fernando Goicochea Díaz	S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles).	74528278	
08	Rosa Elena Burgos Deza	S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles).	19320068	
09	Noé Pintado Calle	S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles).	43202669	
10	Clemente Eleodoro Coba Terrones	S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles).	27047503	
11	Miguel Ángel Sarmiento Vásquez	S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles).	48136021	
12	Wilberto Mejía Portal	S/ 35.55 (Treinta y Cinco con 55/100 Soles).	26693230	
13	Sander Ayay Chilón	S/ 58.50 (Cincuenta y Ocho con 50/100 Soles).	46159372	
14	Elvis Omar Peralta Vásquez	S/ 45.90 (Cuarenta y Cinco con 90/100 Soles).	71633014	
15	Juan Diego Muñoz Medina	S/ 45.90 (Cuarenta y Cinco con 90/100 Soles).	72657360	
16	Abraham Chávez Arce	S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles).	43177358	
17	Ivonne Barcia Guerra	S/ 150.30 (Ciento Cincuenta con 30/100 Soles).	41194054	
18	José Walter Ayay Sánchez	S/ 155.70 (Ciento Cincuenta y Cinco con 70/100 Soles).	28061043	
19	Segundo Sergio Vásquez Gonzales	S/ 179.10 (Ciento Setenta y Nueve con 10/100 Soles).	47652775	
20	Nelson Orlando Cárdenas Rojas	S/ 236.25 (Doscientos Treinta y Seis con 80/100 Soles).	001266636	
21	Eladio Huaripata Toledo	S/ 517.50 (Quinientos Diecisiete con 50/100 Soles).	26693310	

Siendo el total de dinero a devolver la suma de S/ 1,685.70 (MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 70/100 SOLES), en aplicación a lo resuelto en la Resolución Directoral Sectorial Nº 359-2011-GR-CAJ/DRTC de fecha 28 de octubre de 2011, asi como, en atención a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución, conforme con lo dispuesto por los artículos 18° y 20° del DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, a los administrados que a continuación se detallan:

- A don **Edwin Izquierdo Izquierdo**, con teléfono 913750332, con domicilio en Yahuarhuaca – Baños del Inca - Cajamarca.
- A don **José Gilberto Castañeda Cotrina**, con teléfono 978105502, correo electrónico joscc3390@gmail.com, con domicilio en Av. Ramón Castilla #500 – San Marcos - Cajamarca.
- A don **Jorge Luis Correa Arevalo**, con teléfono 976669103, correo electrónico jorgecorreaarevalo@gmail.com, con domicilio en Jr. Ayacucho N° 1400 – Celendín - Cajamarca.
- A doña **Yajaira Olga Miluska Urbina Muñoz**, con teléfono 942727304, correo electrónico urbina.yajaira@gmail.com, con domicilio en Jr. Huánuco N° 1575 – Cajamarca.
- A don **Héctor Ordoñez Huaripata**, con teléfono 976622894, con domicilio en Caserío Bellavista - Cajamarca.
- A **don Carlos Kevin Altamirano Villena**, con teléfono 968214515, correo electrónico shuguigamy@hotmail.com, con domicilio en Pj. San Juan N°317- Chota - Cajamarca.

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

- A don **Edi Fernando Goicochea Díaz**, con teléfono 901130539, correo electrónico f.gd.13.e@gmail.com, con domicilio en Caserío Cristo Rey – Baños del Inca – Cajamarca.
- A doña **Rosa Elena Burgos Deza**, con teléfono 976300003, correo electrónico geminis_rbd@hotmail.com, con domicilio en Jr. 5 Esquinas N° 1586 – Cajamarca- Cajamarca.
- A don **Noe Pintado Calle**, con teléfono 946458418, con domicilio en Caserío Señor de los Milagros – San Ignacio - Cajamarca.
- A don **Clemente Eleodoro Coba Terrones**, con teléfono 976517179, correo electrónico cobaterroreslolo123@gmail.com, con domicilio en Jr. San Roque N°357 – Cajamarca.
- A don **Miguel Ángel Sarmiento Vásquez**, con teléfono 996782005, correo electrónico miguelangelsarmientovasquez03@gmail.com, con domicilio en Jr. Rio de Janeiro S/N BH – Celendín - Cajamarca.
- A don **Wilberto Mejía Portal**, con teléfono 976670049, correo electrónico wmejia63@hotmail.com, con domicilio en Av. Tahuantinsuyo N°521 – Cajamarca- Cajamarca.
- A don **Sander Ayay Chilón**, con teléfono 978783896, correo electrónico chilon_upagu@hotmail.com, con domicilio en Caserío Granja Porcon – Cajamarca- Cajamarca.
- A don **Elvis Omar Peralta Vásquez**, con teléfono 931858053, correo electrónico omarperaltavasquez@gmail.com, con domicilio en La Retama Lajas – Chota - Cajamarca.
- A don **Juan Diego Muñoz Medina**, con teléfono 941889590, correo electrónico diego2102mi@hotmail.com, con domicilio en Jr. Revilla Pérez N°288 – Cajamarca- Cajamarca.
- A don **Abraham Chávez Arce**, con teléfono 983971788, correo electrónico abraham.chavez17@gmail.com, con domicilio en Jr. 6 de Julio N° 173 – Cajamarca- Cajamarca.
- A doña **Ivonne Barcia Guerra**, en calidad de APODERADA de AEROPUERTOS DEL PERÚ S.A, solicitando ser notificada en Av. Hoyos Rubio S/N – Baños del Inca – Cajamarca.
- A don **José Walter Ayay Sánchez**, con teléfono 983368129, con domicilio en C.P Kuntur Wasi.
- A don **Segundo Sergio Vásquez Gonzales**, con teléfono, 992328058 con domicilio en Av. Cajamarca N°211 Santa Cruz – Cajamarca
- A don **Nelson Orlando Cárdenas Rojas**, con teléfono 951369349, correo electrónico cardenasrojasnelson@gmail.com, con domicilio en Santiago de Surco – Lima.
- A don **Eladio Huaripata Toledo**, con teléfono 992052117, con domicilio en Caserío Porcon Alto – Cajamarca – Cajamarca.

Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones B° CONTABILIDAD CAJAMARCA

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca (*www.drtccajamarca.gob.pe/*); conforme a lo establecido en el numeral 23.3 del artículo 23° del "Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO: HACER DE CONOCIMIENTO de la presente Resolución a la Oficina de Tesorería, Dirección de Administración de esta Dependencia y a las Direcciones, Oficinas e Instancias pertinentes, para los fines de ley.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

REGIÓN - CAJAMARCA
Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones
Dirección de Administración
CPC Segundo B. Villanueva Díaz
DIRECTOR (e)